|  |
| --- |
| ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA |

## Expediente n.º 2/2005 OMD/PDC

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES 3

**ARTÍCULO 2.-** BENEFICIARIOS  **3-5**

**ARTÍCULO 3.-** DOTACIÓN PRESUPUESTARIA **5**

**ARTÍCULO 4.-** ENTIDADES COLABORADORAS **5**

**ARTÍCULO 5.-** PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA

SUBVENCIÓN **6-8**

**ARTÍCULO 6.-** OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS **8-9**

**ARTÍCULO 7.-** CUANTÍA  **9-10**

**ARTÍCULO 8.-** JUSTIFICACIÓN Y COBRO **10-11**

**ARTÍCULO 9.-** EL REINTEGRO **11**

**ARTÍCULO 10.-** MEDIDAS DE GARANTÍA **11**

**ARTÍCULO 11.-** PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA **11**

**ARTÍCULO 12.-** MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **11-12**

**ARTÍCULO 13.-** COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIONES **12**

**ARTÍCULO 14.-** INFRACCIONES Y SANCIONES **12**

**ARTÍCULO 15.-** PUBLICIDAD **12**

**ARTÍCULO 16.-** ENTRADA EN VIGOR **13**

**ANEXO 1** ZONAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA A LOS EFECTOS

DE LAS LÍNEAS A Y B, PARA SUBVENIONAR LA ADQUISICIÓN,

ADECUACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO  **13-17**

## ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar actuaciones que potencien o favorezcan la actividad económica así como la revitalización del Casco Histórico del municipio de Zamora. Dentro de estas Bases se contemplan las siguientes Líneas de Ayuda:

* Línea A: **Promoción de pequeñas empresas**: Se pretende impulsar la creación de nuevas pequeñas y medianas empresas y estimular el desarrollo de proyectos empresariales ayudando a nuevos portadores de ideas de negocio. Con esta línea se promueve conjuntamente la creación de empleo.
* Línea B: **Fomento del Autoempleo**: Se pretende promover y ayudar a financiar proyectos e iniciativas viables de autoempleo.
* Línea C: **Equipamiento de Terrazas localizadas en el Casco Histórico de la ciudad**: Se persigue la homogeneización estética de las terrazas según lo establecido en el Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.
* Línea D: **Adaptación de rótulos de establecimientos comerciales y hosteleros localizados en el Casco Histórico de la ciudad**: Se persigue la adaptación de los rótulos comerciales a lo establecido en el Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.

Las Líneas A y B son incompatibles y excluyentes entre sí.

**ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.**

Con carácter general, tendrá la consideración de beneficiario toda persona física o jurídica que realice la actividad descrita en el punto anterior, excluyéndose expresamente las entidades carentes de personalidad. No obstante las especificaciones para cada línea de ayuda son las siguientes:

- Línea A: **Promoción de pequeñas empresas**: Promotores de un nuevo proyecto de inversión capaz de crear al menos un puesto de trabajo desde el inicio de la actividad y empresarios que amplíen y/o trasladen un negocio ya existente y, manteniendo los contratos de trabajo que tengan suscritos con sus mismos derechos (extremo que se deberá acreditar documentalmente en la solicitud de subvención), creen al menos dos nuevos puestos de trabajo. Se entiende por ampliación, por un lado, el aumento del espacio físico de la empresa en un mismo local o añadiendo otro al ya existente; y por otro lado, ampliación de la actividad reflejada en altas en nuevos epígrafes del I.A.E., manteniendo el existente.

Las solicitudes deberán realizarse a lo sumo en el plazo de seis meses desde que la empresa inicie su actividad o realice la ampliación o traslado, según alta fiscal.

Se requerirá una inversión mínima de 6.000.- € (IVA excluido). No se establece una inversión máxima para los proyectos que se presenten, aunque la valoración se limitará en la cantidad de 90.000.- €.

No se admitirán facturas justificativas de la inversión posteriores al último día del mes en el que se produzca el alta fiscal de la empresa o modificación si es ampliación o traslado, ni anteriores a seis meses previos a la presentación de la solicitud de subvención en el Registro Municipal.

El contrato de trabajo exigido tendrá una duración mínima de un año y deberá formalizarse a lo sumo 30 días antes o después del alta fiscal de la empresa o de su modificación en caso de ampliación o traslado. Se excluye expresamente a los socios, autónomos colaboradores y promotores.

En caso de realizar una contratación con una jornada de un mínimo de 20 horas semanales sin llegar a la jornada completa, se calcularán las subvenciones al 50% en todos sus importes y límites.

La realización de dos contratos con una jornada de un mínimo de 20 horas semanales sin llegar a la jornada completa se computará como la realización de un único contrato a jornada completa a los efectos de calcular la subvención correspondiente.

Para subvencionar empresas del sector de la hostelería, salvo cuando incluyan hospedaje, se requerirá que sean al menos tres los puestos de trabajo a crear, exceptuando el promotor o promotores de la empresa.

Serán subvencionables las empresas dedicadas a cualquier sector de actividad salvo Banca y Seguros.

- Línea B: **Fomento del Autoempleo:** Únicamente podrán acogerse a esta línea de subvención aquellas personas físicas que figurando como desempleadas en el momento de la solicitud o inicio de la actividad, se den de alta por cuenta propia y acrediten a través de un informe de vida laboral el no haber trabajado por cuenta propia en el año inmediatamente anterior a la solicitud o al alta fiscal de la empresa, en su caso.

Las solicitudes deberán realizarse a lo sumo en el plazo de seis meses desde que la empresa inicie su actividad, según alta fiscal.

Se requerirá una inversión mínima de 6.000.- € (IVA excluido). No se establece una inversión máxima para los proyectos que se presenten, aunque la valoración se limitará en la cantidad de 90.000.- €.

No se admitirán facturas justificativas de la inversión posteriores al último día del mes en el que se produzca el alta fiscal de la empresa ni anteriores a seis meses previos a la presentación de la solicitud de subvención en el Registro Municipal.

Serán subvencionables las empresas dedicadas a cualquier sector de actividad salvo Hostelería, Banca y Seguros.

- Línea C: **Equipamiento de Terrazas localizadas en el Casco Histórico de la ciudad:** Inversores en mobiliario o equipamiento para terrazas que hayan realizado y pagado su inversión, no hayan sido subvencionados anteriormente por este concepto, y realicen la solicitud en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la factura de inversión.

- Línea D: **Adaptación de rótulos de establecimientos comerciales y hosteleros localizados en el Casco Histórico de la ciudad:** Inversores en nuevos rótulos de establecimientos comerciales y hosteleros que hayan realizado y pagado su inversión, no hayan sido subvencionados anteriormente por este concepto, y realicen la solicitud en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la factura de inversión.

**ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La dotación presupuestaria se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en esta Ordenanza Específica de subvenciones, una vez conocidas las cantidades consignadas en los Presupuestos Municipales de cada año correspondiente.

En cada convocatoria se deberá especificar las cantidades destinadas a cada una de las Líneas A, B, C y D y las partidas que financia cada línea de subvención, bien sea a través de Transferencias Corrientes o Transferencias de Capital.

**ARTÍCULO 4.- ENTIDADES COLABORADORAS.**

El Ayuntamiento de Zamora no precisa para la tramitación de las ayudas contenidas en estas Bases que intervenga en la gestión una Entidad Colaboradora.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La convocatoria de estas subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Se publicará anuncio de esta convocatoria y el texto completo de estas Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

**Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez publicada la convocatoria y siempre antes del 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

1. Instancia de solicitud, en la que se identifique con claridad la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Dicha instancia deberá ir firmada por quien la formule haciéndose responsable de la veracidad de los datos y documentos aportados asumiendo los compromisos y obligaciones que impliquen la concesión de la subvención.

En la solicitud se especificará las ayudas concretas que se solicitan de entre las previstas en estas Bases y se relacionará la documentación que se aporta con la misma.

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante. Cuando se actúa por representación, se presentará poder actual del firmante de la solicitud.
2. Número de Identificación Fiscal para las empresas individuales y personas físicas y Tarjeta de Identificación Fiscal para las Sociedades Mercantiles.
3. En el caso de que se trate de Sociedades Mercantiles, Estatutos vigentes registrados y escritura de constitución.
4. En el caso de optar a la subvención por autoempleo, Tarjeta de Inscripción en el INEM como desempleado/a en el momento anterior a la solicitud o al alta fiscal de la empresa. Así mismo deberá acreditar documentalmente no haber cotizado como autónomo en el año inmediatamente anterior a la solicitud a través de informe de vida laboral.
5. Alta Fiscal de la empresa, en su caso. (Sólo para las Líneas A y B).
6. Contrato de alquiler de local de negocio, escritura de propiedad o cualquier otro documento con la suficiente entidad para acreditar la disposición del mismo para el desarrollo de la actividad. (Sólo para las Líneas de subvención A y B).
7. Proyecto o Memoria Técnica detallada de la inversión a realizar, que deberá contener todos los datos precisos para analizar la viabilidad económica, financiera y técnica de la inversión. (Sólo para las Líneas A y B)
8. Facturas proforma o presupuestos detallados de las inversiones y gastos que consten en el Proyecto o Memoria Técnica. (Sólo para las Líneas A y B en el caso de no presentar facturas definitivas).
9. Facturas de la inversión realizada. (Obligatoriamente para las Líneas C y D).
10. Documento justificativo del pago de la inversión alegada. (Obligatoriamente para las Líneas C y D).
11. Acreditación de la concesión de la licencia para instalación de terraza o rótulo y pago de la tasa correspondiente.(Sólo para Líneas C y D).
12. Declaración jurada de otras ayudas, incentivos o subvenciones públicas recibidas o solicitadas.
13. Declaración de no estar incurso en causa de inhabilitación.
14. Certificados expedidos por la Recaudación Municipal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales.
15. Cuentas anuales, en su caso, de los tres últimos ejercicios o desde el inicio de la actividad si esta es posterior. (Sólo para empresas ya existentes que se acojan a la Línea A)
16. En el caso de traslados o ampliaciones de empresas ya existentes se deberá aportar documentación acreditativa del número de trabajadores en plantilla en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
17. Número de cuenta corriente donde se desea se abone la subvención una vez concedida.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

**Instrucción del procedimiento:**

El órgano instructor será la Concejalía de Fomento, Turismo y Obras del Ayuntamiento de Zamora, a través de la Oficina Municipal de Desarrollo.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

\* Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. Procederá la solicitud de informe a la Oficina de Gestión Urbanística con relación a la compatibilidad de uso del local u oficina que se va utilizar para el desarrollo de la actividad empresarial.

\* Evaluación de las solicitudes o peticiones por orden de entrada en el Registro Municipal o a través de otros medios permitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La evaluación consistirá en dilucidar si las solicitudes presentadas por los particulares cumplen los requisitos para poder ser considerados beneficiarios de la subvención. Sólo se evaluarán de forma completa aquella solicitudes que cumplan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención. Efectuada la evaluación, a la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, en la que sólo se tendrán en cuenta las alegaciones, pruebas y hechos aducidos por los interesados en la solicitud. En el referido informe se especificará la cuantía de subvención en el caso en que proceda, o su improcedencia en caso contrario.

\* Fiscalización de Expediente. Igualmente la Intervención Municipal fiscalizará el expediente y comprobará la existencia de crédito presupuestario adecuado al efecto.

**Resolución del procedimiento:**

\* El procedimiento de concesión concluye con la Resolución del Alcalde, previo dictamen de la Comisión de Fomento, Turismo y Obras. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses y se computará desde la entrada en registro de cada una de las solicitudes. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

\* La resolución de concesión se notificará al interesado para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación. En caso de que esta aceptación no se produzca se entenderá que desisten de la solicitud.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Mantener las condiciones establecidas en la concesión, en lo que se refiere a la actividad subvencionada y a los contratos de trabajo formalizados.

j) Proceder a la devolución de la subvención concedida en el caso de estar incurso en alguna de las causas de reintegro.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención dependerá en cada caso de la Línea concreta a la que se acoja cada solicitud, sin que en ningún caso pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de Administraciones Públicas, el 70% coste de la actividad subvencionada.

**Línea A Promoción de pequeñas empresas:**

* Gastos de constitución y lanzamiento: 70% de los gastos en intervención de fedatarios públicos, gasto de asesoría, alquiler de activos necesarios durante el primer año y gastos de publicidad inicial de la empresa. El límite máximo de subvención será de tres mil Euros (3.000.-).
* Subvención por la creación de nuevos empleos: mil quinientos Euros (1.500.-) por cada contrato indefinido y novecientos Euros (900.-) por cada contrato de duración igual o superior a un año. El límite máximo de esta ayuda será de siete mil Euros (7.000.-).
* Subvención por la adquisición, adecuación y/o equipamiento de locales ubicados en el Casco Histórico de la ciudad: Se subvencionará el 50% de los gastos en los referidos conceptos con un límite máximo de dieciocho mil Euros (18.000.-) en la zona I y doce mil Euros (12.000.-) en la zona II. La definición de estas zonas se establece en el callejero anexo a estas Bases.

**Línea B Fomento del Autoempleo:**

* Renta de subsistencia para garantizar unos ingresos mínimos al inicio de la actividad. La ayuda podrá alcanzar una cuantía máxima de dos mil quinientos Euros (2.500.- ) dependiendo de la inversión de la empresa:
  + Para proyectos de inversión de 6.000 a 30.000.- €: 1.500.- €
  + Para proyectos de inversión de 30.001 a 60.000.- €: 2.000.- €
  + Para proyectos de inversión de 60.001 a 90.000.- €: 2.500.- €
* Subvención por la adquisición, adecuación y/o equipamiento de locales ubicados en el Casco Histórico de la ciudad: Se subvencionará el 50% de los gastos en los referidos conceptos con un límite máximo de seis mil Euros (6.000.-) en la zona I y cuatro mil quinientos Euros (4.500.-) en la zona II. La definición de estas zonas se establece en el callejero anexo a estas Bases.

**Línea C Equipamiento de terrazas localizadas en el Casco Histórico de la ciudad.**

* Subvención del 30% del coste total justificado como inversión con un límite máximo de mil quinientos Euros (1.500.-)

**Línea D Adaptación de rótulos de establecimientos comerciales y hosteleros localizados en el Casco Histórico de la ciudad.**

* Subvención del 60% del coste total justificado como inversión con un límite máximo de seiscientos Euros (600.-)

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto acreditando el pago de las mismas.

c) Alta fiscal de la empresa en caso de no haber sido presentada junto con la solicitud de la ayuda.

d) Contratos de trabajo que cumplan los requisitos de tiempo y forma. (Sólo para la Línea A).

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal y de la Seguridad Social. (No será necesaria la presentación de estos documentos si ha trascurrido un periodo inferior a seis meses desde su aportación junto con la solicitud de subvención).

f) Licencias municipales de obras y apertura de establecimiento y licencia ambiental, en su caso. (Sólo para las Líneas A y B).

g) Póliza del contrato de préstamo, en caso de haber sido solicitado. Sólo para las Líneas A y B.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 9.- EL REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Será causa de reintegro total de la subvención concedida el no mantenimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención durante al menos un año desde el abono de la misma, además del resto de causas y motivos especificados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

**ARTÍCULO 11.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.**

No procederá ningún tipo de abono a cuenta ni anticipo para este tipo de subvenciones.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano de instrucción y el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Turismo y Obras, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

\* Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida y estén basados en alguno de los siguientes motivos:

- cambio de ubicación de la actividad.

- cambio de titularidad de la actividad.

- modificaciones en el proyecto de inversión aprobado, con un límite del 25% del presupuesto inicial.

- Renuncia.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante se estará a lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, así como los límites fijados por la Unión Europea.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 70% del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para el mismo fin.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2.003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- PUBLICIDAD.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar la participación del Ayuntamiento de Zamora colaborando con su aportación económica en la puesta en marcha de las mismas. En este sentido, desde el Ayuntamiento de Zamora se facilitará un cartel, pegatina o similar que los titulares los establecimientos deberán situar en lugar visible desde el exterior en el que conste tal circunstancia.

ARTÍCULO 16.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, después de la aprobación por el Pleno municipal y la resolución de alegaciones planteadas.

###### ANEXO 1

**ZONAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA A LOS EFECTOS DE LAS LINEAS A Y B, PARA SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO.**

**ZONA ACTUACIÓN PRIORITARIA I*:***

* Alfonso XII, Calle
* Antonio Águilas, Plaza
* Arcipreste, Calle
* Arcos, Calle
* Arias Gonzalo, Plaza
* Balborraz, Calle
* Baños, Calle
* Barandales, Calle
* Carniceros, Calle
* Catedral, Plaza
* Cientos, Plaza de los
* Claudio Moyano, Plaza
* Colación, Calle
* Conejo, Calle
* Corral de Campanas, Calle
* Corral Pintado, Calle
* Corralón del Carmen
* Corralón, Plazuela
* Costanilla, Calle
* Mercadillo, Cuesta del
* Damas, Calle
* Doncellas, Calle
* Eduardo Barrón, Calle
* Fray Diego de Deza, Plaza
* Herreros, Calle
* Hospital, Calle
* Ignacio Gazapo, Calle
* Infantas, Calle
* Juan Nicasio Gallego, Calle
* Juego de Bolos, Calle
* Leña, Plaza
* Magistral Erro, Calle
* Manteca, Calle
* Mayor, Plaza
* Mesón, Calle
* Misericordia, Calle
* Moreno, Calle
* Motín de la Trucha, Calle
* Obispo Manso, Calle
* Orejones, Calle
* Peñasbrinques, Calle
* Pepinos, Cuesta de los
* Pizarro, Cuesta
* Plata, Calle
* Puente, Calle
* Puerta del Obispo, Calle
* Puerta del Obispo, Plaza
* Ramón Alvarez, Calle
* Ramos Carrión, Calle
* Reina, Calle
* Rúa de los Francos, Calle
* Rúa de los Notarios, Calle
* Sacramento, Calle
* San Bartolomé, Calle
* San Bartolomé, Cuesta
* San Bernabé, Calle
* San Cipriano, Plaza
* San Cipriano, Cuesta
* San Ildefonso, Calle
* San Ildefonso, Plaza
* San Isidoro, Calle
* San Isidoro, Plaza
* San Martín, Calle (hasta confluencia con Carniceros)
* San Martín, Bajada
* San Martín, Paseo
* San Miguel, Plaza
* San Miguel, Camino
* San Miguel, Travesía
* San Miguel, Callejón
* San Pedro, Calle
* San Simón, Calle
* Santa Lucía, Plaza
* Santa María la Nueva, Plaza
* Santa María la Nueva, Ronda
* Sor Dositea Andrés, Calle
* Troncoso, Calle
* Viriato, Plaza
* Zapatería,Calle

**ZONA ACTUACIÓN PRIORITARIA II:**

* Alberguera, Calle
* Alhóndiga, Calle (tramo comprendido entre intersección con la calle Palomar y la plaza de Santa Ana inclusive)
* Alfamareros, Calle
* Alfonso III, El Magno, Calle.
* Bruna, Calle
* Buscarruidos, Calle
* Caldereros, Calle
* Caño, Cuesta
* Carpilleros, Calle
* Cigarral, Calle
* Constitución, Plaza
* Corredera, Calle
* Cortalaire, Calle
* Cortarrabos, Calle
* Degolladero, Ronda
* Diego de Ordax, Calle
* Divina Pastora, Calle
* Doctor Grado, Calle
* Escalinata, Calle
* Escuernavacas, Calle
* Feria, Calle
* Flores de San Pablo, Calle
* Fresco, Plaza
* Higar, Calle
* Horta, Calle
* Horta, Plaza
* Laguna, Plaza
* Laguna, Travesía
* Laneros, Calle
* Maestro Haedo, Plaza
* Majestad, Calle
* Mariano Benlliure, Calle
* Mariquince, Calle
* Martínez Villergas, Calle (hasta confluencia con calle Monforte inclusive)
* Mazariegos, Calle
* Mengue, Avenida (desde plaza San Julián del Mercado hasta ronda del Degolladero inclusive)
* Mercado, Plaza
* Monforte, Calle
* Mompayo, Calle
* Oro, Calle
* Pajitas, Calle
* Palomar, Calle
* Paternoster, Calle
* Pavos, Calle
* Paz, Calle
* Piñedo, Cuesta
* Pilatos, Calle
* Pozo, Calle
* Puerta Nueva, Calle (hasta confluencia con ronda del Degolladero inclusive)
* Quebrantahuesos, Calle
* Renova, Calle
* Riego, Calle
* Sagasta, Plaza
* Sampiro, Calle
* San Andrés, Calle
* San Antolín, Calle
* San Antolín, Plaza
* San Atilano, Calle
* San Esteban, Calle
* San Esteban, Plaza
* San Juan de las Monjas, Calle
* San Julián del Mercado, Plaza
* San Leonardo, Calle
* San Leonardo, Plaza
* San Sebastián, Cuesta
* San Torcuato, Calle (hasta confluencia con calle Santiago inclusive)
* San Torcuato, Ronda (impares, desde confluencia con Calle Santa Ana hasta confluencia con Ronda de la Feria, ambas inclusive).
* San Vicente, Calle
* Sancho I, Travesía
* Sancho IV, Calle
* Santa Ana, Plaza
* Santa Ana, Ronda
* Santa Ana, Travesía
* Santa Clara, Calle (pares, hasta la confluencia con Plaza de la Constitución, inclusive; impares, hasta confluencia con Plaza Santiago, inclusive)
* Santa Eulalia, Plaza
* Santa Olaya, Calle
* Santiago, Calle
* Santiago, Plaza
* Seminario, Plaza
* Santo, Calle
* Santo Tomé, Plaza
* Tenerías, Calle
* Toral, Calles
* Virgen de la Concha, Calle
* Viriato, Calle
* Zorrilla, Plaza
* Zumacal, Plaza